



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 26/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del ciudadano [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información referente a *1) Distribución geográfica de la producción de artesanías; y 2) Evolución de la producción de artesanías en El Salvador, diez años atrás*, no se encuentran entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, respecto a la solicitud realizada de *Producción y nivel de ventas por año del sector artesanías. A partir del año 2000 a la fecha*, se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información siendo imposible localizarlo en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.

En lo que se refiere a la solicitud de *1) contribución al Producto Interno Bruto del sector artesanías en El Salvador; 2) importaciones y exportaciones de las que es partícipe el sector de artesanías en el país; y 3) cantidad de personas que producen artesanías en el país*, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información

Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR
NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida al Banco Central de Reserva, en lo que se refiere a los puntos 1) y 2) al ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Planta Principal, edificio Banco Central de Reserva, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Flor Idania Romero de Fernández, al teléfono 2281-8030 o al correo electrónico oficial.informacion@bcr.gob.sv.

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Economía, en lo que se refiere al punto 3) por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole, al ser dependencia directa del mismo la Dirección General de Censos y Estadísticas. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Laura Quintanilla de Arias, al teléfono 2590-5532 o al correo electrónico oir@minec.gob.sv.

Oficial de Información

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2121-1377 – ealvarenga@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.